



ESCRITURA PÚBLICA DE:

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE
UNA COMPAÑÍA**

NUMERO 5846

CUANTIA: 1.100,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **once de octubre del dos mil doce**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria **NAULA ALAVARRACIN MARIA ROSARIO**, soltera; **NAULA ALVARRACIN JOSE ALEJANDRO**, divorciado; **NAULA ALVARRACIN JUAN EDUARDO**, soltero; **NAULA ALVARRACIN ROSA VALVINA**, en calidad de mandataria del señor Luis Emiliano Naula Alvarrazin, soltero, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; **NAULA SAGUAY WILSON IVAN**, casado; **PAUCAR NAULA MILTON HERNAN**, casado; **PAUCAR QUINDE VICTOR MANUEL**, viudo; **REINOSO ESPINOZA MANUEL HERNAN**, divorciado; **NAULA ORELLANA JESSICA FERNANDA**, soltera; **TIGRE NAULA RUTH MARGARITA**, soltera; quienes para efecto de identificación y conocimiento

por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números, 010174867-1; 010263942-4; 010371305-3; 010268551-8; 080187195-0; 010471267-4; 010162338-7; 030076308-8; 010583949-2; y, 010727154-6; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución simultánea de una **“COMPañIA AIRWAYS TOURS S. A. COAIRTOUSA”**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERACOMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de una **“COMPañIA AIRWAYS TOURS S. A. COAIRTOUSA”** los señores: **NAULA ALAVARRACIN MARIA ROSARIO** con cédula de identidad número 0101748671, soltero; **NAULA ALVARRACIN JOSE ALEJANDRO** con cédula de identidad número 0102639424, divorciado; **NAULA ALVARRACIN JUAN EDUARDO** con cédula de identidad número 0103713053, soltero; **NAULA ALVARRACIN ROSA VALVINA**, con cédula de identidad número 010268551-8, en calidad de mandataria del señor Luis Emiliano Naula Alvarrazin, soltero, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; **NAULA SAGUAY WILSON IVAN** con cédula de identidad número 0301871950, casado; **PAUCAR NAULA MILTON HERNAN** con cédula de



identidad número 0104712674, casado; PAUCAR QUINDE VICTOR MANUEL con cédula de identidad número 0101623387, viudo; REINOSO ESPINOZA MANUEL HERNAN con cédula de identidad número 0300763083, divorciado; NAULA ORELLANA JESSICA FERNANDA con cédula de identidad número 0105839492, soltero; TIGRE NAULA RUTH MARGARITA con cédula de identidad número 0107271546, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía Anónima de Transportes. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.-** Las personas naturales que otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía anónima mercantil que se denominará **"COMPAÑIA AIRWAYS TOURS S. A. COAIRTOUSA"**, con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑIA AIRWAYS TOURS S. A. COAIRTOUSA".-** **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Esta COMPAÑIA DE

TRANSPORTE TURÍSTICO se constituye con la denominación social de "COMPAÑIA AIRWAYS TOURS S. A. COAIRTOUSA". **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio principal de esta Compañía, es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital suscrito de esta Compañía es el de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará



los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada título deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el mil cien inclusive y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO.-** Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización

de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización del patrimonio u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.- La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VOTO.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Registro de Acciones.- La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Libertad de negociar las acciones.- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase.- **CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** EL Balance General, el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión a la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del 10% destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo

de Reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. Los comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un periodo de seis años desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil. **ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS.-** Una vez aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Empresa y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en la ciudad de Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.-** El Gobierno, la Dirección y Administración de la Compañía, está a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES: Atribuciones.-** La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General:

a): Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, y a los Comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; b): Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; c): Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; d): Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e): Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f): Resolver acerca de la amortización de las acciones; g): Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h): Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; i): Aprobar la contratación de Auditoría Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, j): Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

CONVOCATORIA.- La Junta General del Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA

CONVOCATORIA.- Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del Capital Pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE

HECHO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma establecida de acuerdo al artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA

GENERAL- La Junta General será presidida por el Presidente de

la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General de la Sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS-** El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y Estatutos. Se agregaran a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a máquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: MIEMBROS.-** El directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a mas del presidente, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas

de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio, ni funcionarios ni empleados de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio las siguientes: a): Tiene los más amplios poderes de administración y disposición; b): Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Empresa; c): Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del Subgerente, d): Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del cincuenta por ciento del Capital Suscrito, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e): Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; f): Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Suscrito o más, y la totalidad de



las reservas. El Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación; g): Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los nuevos; y, h): Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quién ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la Sociedad: a): Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; b): Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los actos internos o



Notaría Octava
QUITO - ECUADOR

externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Empresa; y, f): Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General y el Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.**- El Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a): Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él; b): Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de las Juntas generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas; c): Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de

la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; **d)**: Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; **e)**: Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **f)**: Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa; **g)**: Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; **h)**: Firmar los contratos públicos y privados; **i)**: Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; **j)**: Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, **k)**: Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas.-

ARTICULO CUADRAGESIMO: REPRESENTACION

LEGAL.- De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.-**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la

Junta General; El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún cuando el asunto no figure en el orden del día al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- El Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a):** Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; **b):** Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; **c):** Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; **d):** Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; **e):** Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día en forma previa a la

convocatoria, los puntos que creyese convenientes; f): Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley.-

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO

PROHIBICIONES AL COMISARIO.- Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.- **CAPITULO**

CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-

La disolución anticipada de la Sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.-**

Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.- **DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Los Contratos de

operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO QUINCAGESIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.-** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERA:** Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un sendos libros especiales, con hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.- **SEGUNDA:** Facúltase al Doctor Iván Rodrigo Vicuña a pedir la aprobación de esta Escritura y la Convocatoria a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente General

y de otros funcionarios de la Sociedad.- **TERCERA:** El capital suscrito de la compañía es de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil cien acciones ordinarias cada una de un dólar, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario del cincuenta por ciento, conforme consta del correspondiente certificado bancario de la cuenta de integración de capital que para el efecto se ha abierto y que se acompaña para que forme parte de la presente escritura. El saldo del capital adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil. La suscripción y pago del capital se lo realiza de la siguiente manera: Los accionistas señores: NAULA ALVARRACIN JUAN EDUARDO suscribe seiscientos cincuenta acciones, equivalente a seiscientos cincuenta dólares; NAULA ALAVARRACIN MARIA ROSARIO, NAULA ALVARRACIN JOSE ALEJANDRO, NAULA ALVARRAZIN LUIS EMILIANO, NAULA ORELLANA JESSICA FERNANDA, NAULA SAGUAY WILSON IVAN, PAUCAR NAULA MILTON HERNAN, PAUCAR QUINDE VICTOR MANUEL, REINOSO ESPINOZA MANUEL HERNAN, y TIGRE NAULA RUTH MARGARITA suscriben cincuenta acciones cada uno, equivalente a cuatrocientos cincuenta dólares, Usted señor Notario, se dignará agregar la demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente. f) Ilegible. Abogado. Iván Vicuña. Matricula dos mil ciento cincuenta y seis. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
WASHINGTON



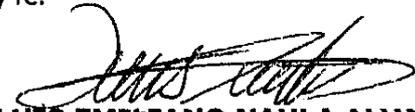
Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

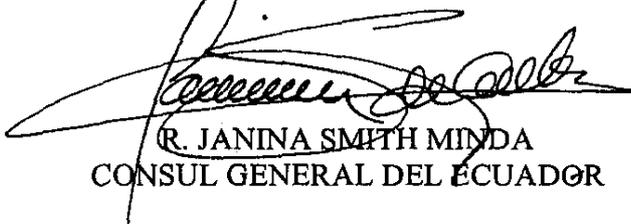
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 62 / 2012

Tomo 1 Página 62

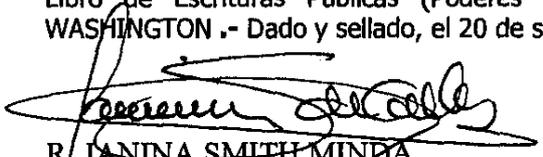
En la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 20 de septiembre de 2012, ante mi, R. JANINA SMITH MINDA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **Luis Emiliano Naula Alvarrazin, ecuatoriano, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 0103347837, mayor de edad, con domicilio en 4000 TAYLOR DR. FAIRFAX/VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Rosa Valvina Naula Alvarrazin, ecuatoriana, de estado civil casada, identificada con cédula de ciudadanía número 0102685518, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador**, a fin de, que por este instrumento a nuestro nombre y representación realice los siguientes actos, de conformidad a la MINUTA que se presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: Señor NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene a la celebración de este instrumento el señor **LUIS EMILIANO NAULA ALVARRAZIN**, ecuatoriano, titular de la cédula de ciudadanía número 0103347837, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Fairfax, Virginia, Estados Unidos de América y capaz ante la ley para celebrar todo acto y contrato.- **SEGUNDA: OBJETO.-** El compareciente mediante el presente documento, confiere **Poder Especial** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **ROSA VALVINA NAULA ALVARRACIN**, portadora de la cédula de Identidad número 0102685518, para que en su nombre y representación, como si se tratara de su propia persona pueda realizar lo siguiente: **1.** Para que firma la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA.- 2.** Pueda realizar todos los trámites necesarios para la compra de un vehículo tipo **FURGONETA**; y de la misma manera realice la calificación, exoneración, traspaso, matriculación del mismo y obtenga el RUC a nombre del mandante. **3.** Para que le represente en todas las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en la **COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA.- 5.** De la misma manera le represente en los actos electorales de la **COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**. Además se le confiere las facultades determinadas en el Art. Cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil, inclusive la de subrogar este Poder a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, con fines de procuración judicial. **TERCERA.- CUANTIA.-** Por la naturaleza del acto la cuantía es indeterminada. Sírvase usted señor Notario agregar las demás formalidades de ley para la perfecta y plena validez de esta escritura. - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


LUIS EMILIANO NAULA ALVARRAZIN


R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON .- Dado y sellado, el 20 de septiembre de 2012


R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: 6.2
Valor: \$30.00

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-001-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 83372, de fecha 31 de mayo de 2010 los integrantes de la compañía en formación de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**" con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	NAULA ALAVARRACIN MARIA ROSARIO	010174867-1
2	NAULA ALVARRACIN JOSE ALEJANDRO	010263942-4
3	NAULA ALVARRACIN JUAN EDUARDO	010371305-3
4	NAULA ALVARRACIN LUIS EMILIANO	010334783-7
5	NAULA SAGUAY WILSON IVAN	030187195-0
6	PACHO SILVA MARY PATRICIA	010521466-2
7	PAUCAR NAULA MILTON HERNAN	010471267-4
8	PAUCAR QUINDE VICTOR MANUEL	010162338-7
9	REINOSO ESPINOZA MANUEL HERNAN	030076308-3
10	NAULA ORELLANA JESSICA FERNANDA	010583949-2
11	TIGRE NAULA TUTH MARGARITA	010727154-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No 1368-DJ-ANT-2011 de fecha 22 de Julio de 2011 e Informe No. 455-DAJ-001-2011-ANT, de fecha 20 de Julio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Comité Interinstitucional de Transporte Terrestre Turístico mediante Oficio 014-CITTT-2010 emitió informe favorable a la Constitución jurídica la compañía en formación de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**" avalado por el Ministerio de Turismo mediante Oficio Circular N.- 013-CITTT-2010.

Que, el Directorio de la la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre del año en curso delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes Previos de Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

(Handwritten signature and stamp)

RESUELVE:

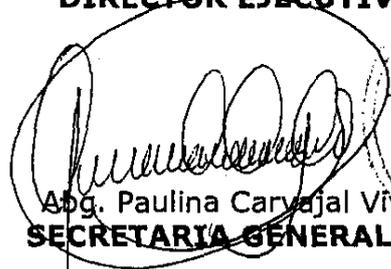
Feo 13
**Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR**

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**" con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial turístico, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 05 de diciembre de 2011.


**Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO**

d
LO CERTIFICO:


**Abg. Paulina Curyajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 025-CJ-001-2011-ANT
"COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA"**

2011-12-05 10:10:10



Paulina Curyajal Vivas
SECRETARIA GENERAL
2011-12-05 10:10:10



**RESOLUCION No. 009-DE-R.CJ-001-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 28759-AC-ANT-2012, de fecha 11 de septiembre de 2012, la Compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Turístico cuya denominación es "**COMPAÑIA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**", domiciliada en la, cantón Cuenca, provincia del AZUAY, solicita a este Organismo la rectificación al Informe previo de la Constitución Jurídica No. 025-CJ-001-2011-ANT, suscrita el 05 de diciembre de 2011.

Que, existe error involuntario en la Resolución 025-CJ-001-2011-ANT, relacionada con un error de tipeado en el nombre del socio NAULA ALVARRAZIN LUIS EMILIANO.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 025-CJ-001-2011-ANT, suscrita el 05 de diciembre de 2011, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía que bajo la modalidad de Transporte Turístico cuya denominación es "**COMPAÑIA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**", domiciliada en el cantón Cuenca, provincia del AZUAY, de acuerdo al siguiente detalle:

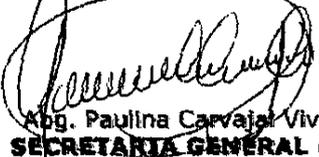
SOCIO: SOCIO	DICE: SOCIO	DEBE DECIR: SOCIO
NAULA ALVARRAZIN LUIS EMILIANO	NAULA ALVARRAZIN LUIS EMILIANO	NAULA ALVARRAZIN LUIS EMILIANO

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

De este presente documento es
la COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este

Nº 0337416



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

✓ NAULA ALVARRACIN MARIA ROSARIO	US\$ 25.00
✓ NAULA ALVARRACIN JOSE ALEJANDRO	US\$ 25.00
✓ NAULA ALVARRACIN JUAN EDUARDO	US\$325.00
✓ NAULA ALVARRAZIN LUIS EMILIANO	US\$ 25.00
✓ NAULA ORELLANA JESSICA FERNANDA	US\$ 25.00
✓ NAULA SAGUAY WILSON IVAN	US\$ 25.00
✓ PAUCAR NAULA MILTON HERNAN	US\$ 25.00
✓ PAUCAR QUINDE VICTOR MANUEL	US\$ 25.00
✓ REINOSO ESPINOZA MANUEL HERNAN	US\$ 25.00
✓ TIGRE NAULA RUTH MARGARITA	US\$ 25.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

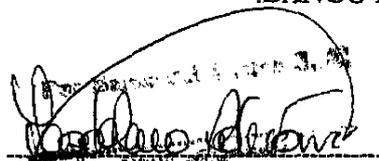
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

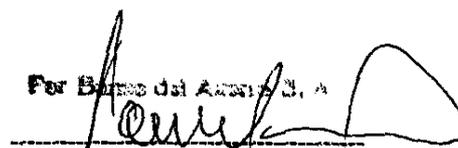
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 09 de octubre del 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


 FIRMA AUTORIZADA

For Banco del Austro S.A.

 FIRMA AUTORIZADA

**RESOLUCION No. 008-DE-R.CJ-001-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 27519-AC-ANT-2012, de fecha 31 de agosto de 2012, la Compañía de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**", domiciliada en el cantón CUENCA, provincia del AZUAY, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 025-CJ-001-2011-ANT, suscrita el 05 de diciembre de 2011.

Que, existe error involuntario relacionado con nombres de los accionistas generados por errores de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 025-CJ-001-2011-ANT, de 05 de diciembre de 2011, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Turístico denominada "**COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**", domiciliada en el cantón CUENCA, provincia del AZUAY, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO:	DICE:	DEBE DECIR:
SOCIO N.- 11 TIGRE NAULA RUTH MARGARITA	SOCIO N.- 11 TIGRE NAULA TUTH MARGARITA	SOCIO N.- 11 TIGRE NAULA RUTH MARGARITA

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

(Firma)
Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

(Firma)
Ab. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:


Agencia Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

que el contenido precedente o
DEL ORIGINAL que
aparece en los Archivos de esta
Agencia.

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida
que les fue la presente escritura pública a los comparecientes,
por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo
en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaria. DOY FE.



Doracio Naula
010174967-1

[Signature]
010162338-7

[Signature]
0102639424

manuel Reinoso
030076308-3

[Signature]
0103713053

[Signature]
010583999-2

Rosa Naula
010268551-8

[Signature]
0107271546

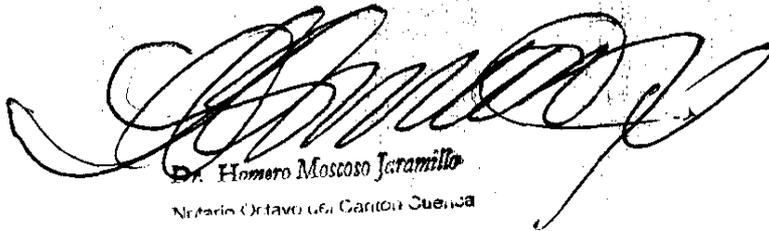
[Signature]
010471267-4

Tania Naula
030187195-0

[Signature]



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.



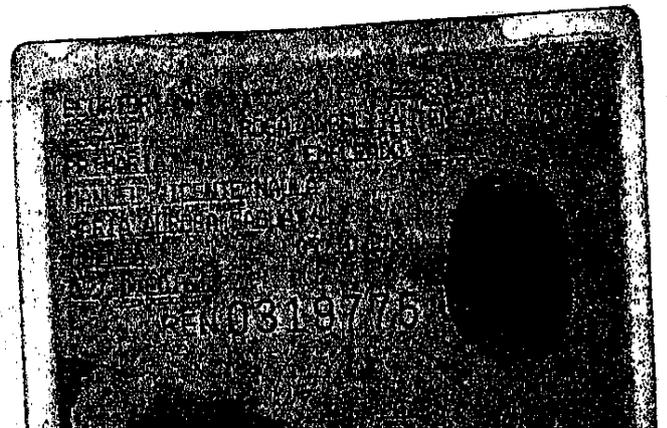
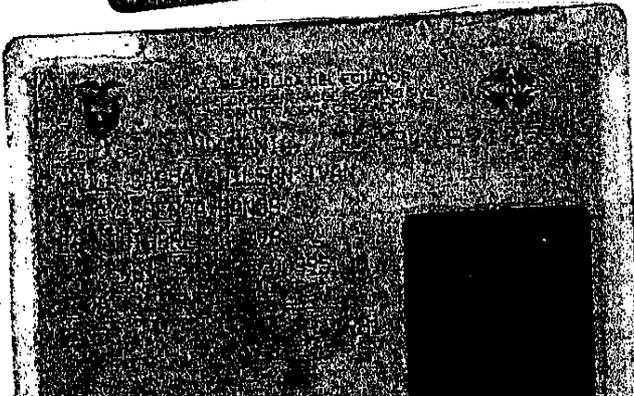
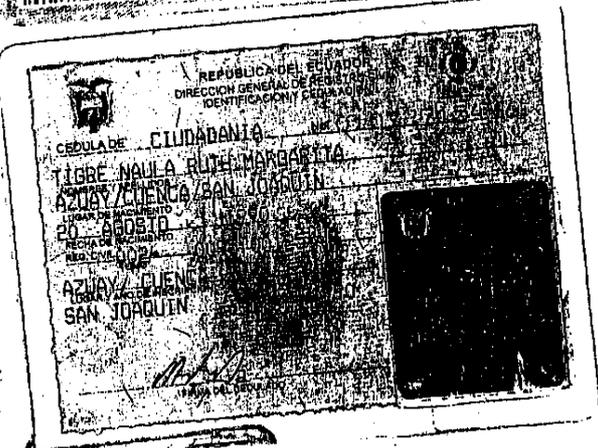
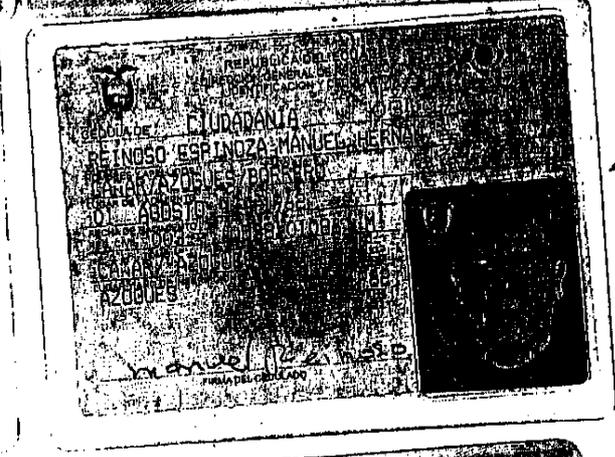
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



DOY FE: que en fecha de hoy 18 de Setiembre del 2012, he procedido a
tomar nota al Rasgo de la Matriz de la Escritura Pública de Consti-
tución de la Compañía AIRWAYS TOURS S.A. COAINTOURSA, sobre la Apro-
bación constante en la Resolución Número SC.DIC.C.12 022 de fecha 18
de Octubre del 2012, dictada por el Señor Intendente de Compañías de
Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Maio.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



ECUATORIANA ***** V4443E3442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: COMERCiante
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NAULA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVARRACIN MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-02-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-13
 REN 2216143
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443E3442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: COMERCiante
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAUCAN GUINDE VICTOR MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAULA ALVARRACIN MARIA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-08-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-24
 REN 2665340
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443E3442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: COMERCiante
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NAULA GUAMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVARRACIN FACHE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 18/01/2010
 REN 2216143
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443E3442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: CHEFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSARIO REINOSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENRIETA ESPINOZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 11/05/2010
 REN 2665340
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443E3442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARIA ROSARIO NAULA ALVARRACIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORELLANA SOLANO DIANA LORENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 02/09/2010
 REN 3160299
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443E3442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NAULA ALVARRACIN JOSE ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORELLANA SOLANO DIANA LORENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-04-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-12
 REN 3160299
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443E3442
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALFONSO MARIA TIGRE JUELA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARIA VICENTA ALVARRACIN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 12/06/2003
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 12/06/2015
 REN 0192175
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443V4444
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALFONSO MARIA TIGRE JUELA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA VALVINA NAULA ALVARRACIN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 04/01/2010
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 04/01/2022
 REN PV 1196075
 PULGAR DERECHO

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010162338-7

PAUCAR QUINDE VICTOR MANUEL

20 SEPTIEMBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

LUGAR DE NACIMIENTO

01 033 0013

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA

SAGRARIO 59

Victor Paucar

PRIMA DEL ECUADANO

EQUATORIANO***** V2443V2222

NACIONALIDAD

VIUDA JULIA LAURA NARVAEZ

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CARPINTERO PROF. OCUP.

MANUEL PAUCAR

MANUEL PAUCAR

ROSA N. QUINDE

CUENCA 19/07/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION

19/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 99

[Signature]

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN DOS FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A _____ DE _____ DEL 20__

[Signature]
Dr. Homero Mascoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 822 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y ocho de octubre del dos mil doce, bajo el No. 727 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.576. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** 

dcr.

 Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1556

Cuenca, 30 OCT 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA AIRWAYS TOURS S.A. COAIRTOUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ST.

Firma:	
Nombre:	Juan Eduardo Naula
C.I.:	0103713053
Fecha:	12/11/2012
Función:	Gerente General